



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 845



BUENOS AIRES, 22 JUL 2004

VISTO el expediente N° 142/03, con tres (3) anexos, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, por el cual solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 206/03, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establece que las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN (hoy MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA) en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndoles aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

C/N
Que en consecuencia, por Resolución Ministerial N° 1.716 del 31 de agosto de 1998 se establecieron las condiciones requeridas para el reconocimiento y la validez nacional de títulos y certificados de estudios correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de "educación a distancia".

Que el proyecto de la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA - Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, contiene la información solicitada en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716/98.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por la Resolución ya mencionada,

deu
2004
104



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°..... 845



no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1.716/98.

Que las Leyes N° 24.521 y N° 24.195 favorecen la articulación entre los niveles Terciario y Universitario.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar reconocimiento oficial al título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO con el efecto consecuente de su validez nacional, sin perjuicio de que oportunamente ese título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la debida intervención.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

laf
jl
JM
bj



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

CD

Suy

27 may

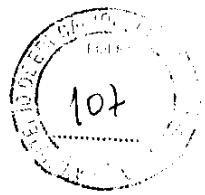
RESOLUCION Nº..... 845

LIC. DANIEL F. PELMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°..... 845



ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA -Ciclo de
Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia**

- Ejecutar acciones de enfermería en los niveles de prevención primaria, secundaria y terciaria.
- Planificar, ejecutar y evaluar cuidados de enfermería a pacientes de alto riesgo.
- Supervisar la calidad de las prestaciones de enfermería delegadas al personal auxiliar.
- Administrar servicios de enfermería en los distintos niveles de complejidad.
- Participar en el planeamiento, implementación y evaluación de programas de formación en enfermería.
- Programar y llevar a cabo investigaciones en enfermería.
- Participar con otros profesionales en investigaciones de cualquier área de salud.

CH
Sur
ZP *ME*
J



RESOLUCION N° 845



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

-Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

- Título de Enfermero expedido por la Universidad Nacional de Santiago del Estero con una carga horaria mínima de 2.150 horas.
- Título de Enfermero expedido por otras universidades públicas o privadas oficialmente reconocidas con una carga horaria mínima de 2.150 horas.
- Título de Enfermero profesional expedido por escuelas de enfermería terciarias no universitarias oficialmente reconocidas, con una carga horaria mínima de 2.150 horas, previa aprobación de un curso nivelador de un semestre de duración.

CN
En todos los casos se trata de títulos cuya duración mínima es de tres (3) años.

Curso Nivelador:

- Enfermería del Adulto: 8 semanas de duración.
- Introducción a la Administración en Enfermería: 4 semanas de duración.
- Ética: 3 semanas de duración.

Asignaturas	Módulos de aprendizaje	Bibliografía Obligatoria	Evaluación a Distancia	Instancias Presenciales Obligatorias	Total	Total % 2
-------------	------------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------------------	-------	-----------

Atención de Enfermería en Pacientes Críticos	43	250	120	35	448	224
--	----	-----	-----	----	-----	-----

*def e
Z PAPL*



RESOLUCION N° 845



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Asignaturas	Módulos de aprendizaje	Bibliografía Obligatoria	Evaluación a Distancia	Instancias Presenciales Obligatorias	Total	Total % 2
-------------	------------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------------------	-------	-----------

Educación en Enfermería	50	204	30	28	312	156
Administración de Enfermería Hospitalaria	110	286	60	40	496	248
Administración de Enfermería Comunitaria	86	100	40	18	244	122
Informática	100	-	24	20	144	72
Investigación en Enfermería	255	210	71	40	576	288
Seminario optativo	15	50	15	16	96	45
Trabajo Final	-----	100	160	100	360	180

dul
2004
apl

Carga horaria total: Licenciado en Enfermería -Ciclo de Licenciatura- 2.676 horas % 2 = 1.338.